

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEPROE” Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. CESAR LUÍS COLL CARABIAS, A QUIEN SE LE NOMBRARÁ “CEA”, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Es prioridad de “**LA SEPROE**” apoyar a los sectores productivos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones económicas favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la Entidad, la formación de cadenas productivas, así como la creación de más fuentes de empleo.

II.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses.

III.- Según lo establecido en el artículo transitorio octavo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, publicado con fecha 29 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la Secretaría de Promoción Económica del Estado está autorizada para elaborar las reglas de operación de los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, según las partidas presupuestales aprobadas en el mismo documento, como lo es la partida presupuestal “07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado”.

IV.- Derivado de lo anterior y con fecha 3 de febrero de 2010, se emitió el Acuerdo del C. Gobernador Constitucional de la Entidad número PF/010-011/2010, por medio del cual se autoriza a las Secretarías de Finanzas y de Promoción Económica, para que eroguen recursos hasta por la cantidad de \$140'000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal “07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado” contenida en el Presupuesto de Egresos en vigor, para la ejecución de los Proyectos 2010 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Proyectos que contribuyan a Mejorar el Medio Ambiente, Aprovechamiento y/o Generación de Energías Nuevas o alternativas: “Productividad Jalisco”.

V.- El 23 de enero de 2010, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación de los “Proyectos 2010 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Proyectos que contribuyan a Mejorar el Medio Ambiente, Aprovechamiento y/o Generación

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

de Energías Nuevas o alternativas: "Productividad Jalisco", en adelante "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

VI.- "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" se expiden en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, y son aplicables y obligatorias para la Secretaría de Promoción Económica del Estado de Jalisco, las empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como para las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos generados para el apoyo de la partida presupuestal "0700 03 4404", y sobre todo, a las que les sean autorizados recursos bajo este esquema.

VII.- La población objetivo prevista en las mencionadas Reglas de Operación, son las personas físicas y morales (jurídicas), las empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos, ya sea en el Estado o en otra área geográfica que impacte directa o indirectamente las inversiones, el desarrollo económico y la competitividad de Jalisco, para el beneficio de la economía y de la calidad de vida de la gente y familias en el Estado

VIII.- Mediante Resolución del C. Secretario de Promoción Económica, se autoriza, apoyar el Proyecto presentado por la "CEA", denominado "INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD DE LOS INDUSTRIALES DE EL SALTO MEDIANTE EL CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA EN LA CUENCA DE EL AHOGADO", con numero de folio ACUER 1946, por un monto de \$756,000.00 (Setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

DECLARACIONES:

I.- "LA SEPROE", declara que:

I.1.- Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco facultada para promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del Estado su planeación y financiamiento, particularmente del desarrollo industrial y comercial, el abasto y las exportaciones de la entidad. Cuenta al efecto con las siguientes atribuciones:

a).- Formular, dirigir, coordinar y controlar, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abasto y de las exportaciones.

b).- Promover la participación de los sectores social y privado del Estado en la formulación de planes y programas de desarrollo socioeconómico, considerando a la propiedad social como uno de los medios para fomentar el desarrollo productivo.

Lo anterior según lo establecido en el numeral 33, fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



I.2.- Su titular, el Ing. Alonso Ulloa Vélez, tiene la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el Acuerdo de nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez de fecha 20 de octubre de 2008 y lo establecido en el numeral 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 2, 3, 23 fracción VI, 24 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.3.- De conformidad con el Acuerdo del C. Gobernador Constitucional número PF/010-011/2010, de fecha 3 de febrero de 2010, se faculta a **"LA SEPROE"**, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo.

I.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla número 1505, Noveno Piso, Colonia Americana, C.P. 44140, Guadalajara, Jalisco.

II.- La **"CEA"**, a través de su Director General declara que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante Decreto número 21804/LVII/06.

II.2.- El **ING. CESAR LUÍS COLL CARABIAS**, en su carácter de Director General, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y según lo establecido en la escritura pública número 1,464 mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de abril de 2007 dos mil siete, pasada ante la Fe del Lic. Manuel Ramírez Martínez, Titular de la Notaria Pública número 8 ocho de Tonalá, Jalisco.

II.3.- Se identifica con Pasaporte número 07140211833, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CEA070225JK4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Su domicilio para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en Avenida Francia número 1726, colonia Moderna, C.p. 44190, Guadalajara, Jalisco.

III.- **"LAS PARTES"**, de manera conjunta, declaran que una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a efecto de apoyar a los industriales de El Salto, Jalisco, en la ejecución del Proyecto denominado **“INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD DE LOS INDUSTRIALES DE EL SALTO MEDIANTE EL CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA EN LA CUENCA DE EL AHOGADO”**, en adelante identificado como **“EL PROYECTO”**.

SEGUNDA.- “EL PROYECTO”, tiene como objeto incrementar la productividad de los industriales de El Salto, minimizando la población de mosquitos en la Cuenca del Ahogado de la Entidad, a través del control de la mezcla acuática, lo que se traducirá en elevar la calidad en la producción al no tener la plaga que afecta directamente a sus productos, de conformidad a lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante del mismo.

TERCERA.- Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LA SEPROE”** se obliga a:

- a) Aportar la cantidad de \$756,000.00 (Setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N), que deberá destinarse al pago del servicio para el control de la maleza acuática, de conformidad con lo establecido en el anexo único.
- b) Nombrar como enlace a la Dirección General de Sectorial, para dar seguimiento a la aportación que realizará **“LA SEPROE”** y los trabajos que se llevarán a cabo para la realización de **“EL PROYECTO”**.
- c) **“LA SEPROE”**, vigilará la correcta aplicación de los recursos al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Para ello, **“LA SEPROE”**, podrá solicitar a la **“CEA”**, la documentación con la que se compruebe la aplicación de los recursos a los fines que se convienen en el presente instrumento.

CUARTA.- Para efectos de la ministración de los recursos aportados por parte de **“LA SEPROE”**, la **“CEA”**, se compromete a asignar una cuenta bancaria exclusiva para el ejercicio de dichos recursos, de la cual informará a la Secretaría.

QUINTA.- LA “CEA” se obliga a:

- a).- Destinar los recursos aportados por **“LA SEPROE”** al objeto del presente instrumento para la ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en el anexo único y aportar la cantidad de \$756,000 (Setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N).
- b).- Justificar la correcta aplicación de los recursos, aportados por **“LA SEPROE”**, entregar la información que ésta le requiera y permitir la realización de visitas de verificación o inspección.
- c).- Reintegrar los recursos que no hayan sido aplicados al objeto del presente instrumento, que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente comprobados con la documentación correspondiente.
- d).- Ejecutar las acciones jurídicas, administrativas y de cualquier índole, que resulten necesarias para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración;

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



e).- Ser responsable de la selección y contratación de los servicios para la realización de **"EL PROYECTO"**, sin que represente responsabilidad alguna para **"LA SEPROE"**.

f).- Entregar de manera bimestral un informe de los avances en la ejecución del proyecto y de la utilización de los recursos.

g).- Finalmente, se compromete a entregar a **"LA SEPROE"**, la siguiente documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos aportados por la misma:

1).- Recibo por concepto de apoyo para la ejecución del Proyecto INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD DE LOS INDUSTRIALES DE EL SALTO MEDIANTE EL CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA EN LA CUENCA DE EL AHOGADO.

2).- Copia de la factura o facturas correspondientes al pago del servicio para el control de la maleza acuática hasta la total comprobación del recurso aportado por LA SEPROE.

3).- Comprobar la aportación realizada por la **"CEA"** para la ejecución del proyecto a través de las facturas correspondientes.

4).- Memoria fotográfica.

5).- Carta de conformidad expedida por la Asociación de Industriales de El Salto, que incluya un reporte general de los beneficios obtenidos por las empresas por la realización del proyecto.

6).- Informe final del proyecto que detalle las acciones realizadas, resultados, beneficios, que incluya el listado de las empresas beneficiadas con RFC y domicilio, por la realización del mismo.

La documentación que se especifica en el inciso f) numeral 2 al 6 de la presente cláusula, deberá de ser entregado a la **"LA SEPROE"** a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha en que concluya **"EL PROYECTO"**, en papel membretado y firmado por el Director General de **"CEA"**.

SEXTA.- Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del **"EL PROYECTO"**, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte de la **"CEA"** de alguna de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, será causa de rescisión del presente Convenio.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por parte de la **"CEA"**, una vez aportados los recursos por parte de la **"LA SEPROE"**, ésta deberá reintegrar de manera inmediata la parte no ejercida o no comprobada hasta el momento del incumplimiento de los recursos establecidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico según lo determine **"LA SEPROE"**, así como los productos financieros que se llegaren a generar, conforme a lo previsto en la normatividad vigente aplicable.

NOVENA.- No habrá incumplimiento de Convenio por parte de la **"CEA"**, cuando no haya podido llevar a cabo en tiempo, las acciones emanadas del presente instrumento jurídico por caso fortuito o de fuerza mayor.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- “LAS PARTES”, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, las partes las resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente Convenio, empezará a surtir efectos el día de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el anexo único.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe en dos tantos originales en esta Ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 9 días del mes de diciembre de 2010.

POR “LA SEPROE”

ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ
SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

POR LA “CEA”

ING. CESAR LUÍS COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ANEXO ÚNICO

INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD DE LOS INDUSTRIALES DE EL SALTO MEDIANTE EL CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA EN LA CUENCA DE EL AHOGADO

Objeto del Proyecto:

Incrementar el la productividad de los industriales de El Salto minimizando la población de mosquitos en la cuenca de El Ahogado, ya que estos transmiten enfermedades y provocan el ausentismo, así como mejorar la calidad de producción al no tener esta plaga en sus productos o agentes contaminantes de aromas y sabores al utilizar productos repelentes y plaguicidas que perjudican alimentos y bebidas que ahí se fabrican.

Impacto esperado y justificación:

Incremento en la productividad industrial debido a la mejora de la calidad de la vida y salud de los trabajadores, evitando el ausentismo por enfermedades transmitidas por los mosquitos. Mejorará la producción industrial al tener productos de mayor calidad, libres de moscos en sus procesos productivos. Además se observarán mejoras claras en la salud pública, en las jornadas laborales y en la calidad de la producción, lo anterior a consecuencia del control de la maleza acuática y con ello de la población de mosquitos

Calendarización:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9			
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2		
ACTIVIDADES Y ETAPAS	PLANEACIÓN				PREPARACIÓN				APLICACIÓN								SEGUIMIENTO			
CONSEGUIR RECURSOS	x																			
COTIZACIÓN	x																			
CONTRATAR EMPRESA		x	x																	
SEGUIMIENTO LEGAL SEMARNAT		x	x																	
CONVENIO CEA - SEPROE		x	x																	
COMPRA PRODUCTO				x																
CAPACITACIÓN				x																
INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO					x															
MANTENIMIENTO DE EQUIPO				x		x			x		x		x		x		x			
APLICACIÓN QUÍMICA					x		x	x	x		x		x		x		x			
MONITOREO DE AGUA PREVIO					x															
MONITOREO DE AGUA DURANTE											x									
MONITOREO DE AGUA POSTERIOR																		x		
MONITOREO DE FLORA Y FAUNA				x						x								x		
BITÁCORA			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				
LIMPIEZA DEL CAMPAMENTO																				
EVALUACIÓN DE RESULTADOS																		x	x	
ELABORACIÓN DE REPORTES																			x	
AVANCE DE SERVICIO	0%	0%	0%	2%	4%	10%	15%	15%	15%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	8%	8%	8%	
AVANCE DE SERVICIO ACUMULADO	0%	0%	0%	2%	6%	16%	31%	46%	61%	66%	71%	76%	81%	86%	91%	94%	97%	97%	100%	
AVANCE FINANCIERO	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	

f

ss

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

7